



**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que el artículo 127 del Reglamento para el régimen y gobierno de las Escuelas oficiales de Náutica, de 7 de Febrero de 1925, quede redactado en la forma que se expresa.—Página 1122.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo quede anulado el traslado del Portero cuarto Perpetuo Godoy Sáiz.—Página 1122.

Otra nombrando a D. José Tomás Pascual Auxiliar facultativo de Obras públicas con destino a los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1122.

Otra disponiendo se anuncien a concurso dos plazas de Ingenieros de entrada, Jefes de Negociado de tercera clase, vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 1122.

Otra concediendo un mes de prórroga al plazo posesorio al Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos don Eulogio Carrera Toribio.—Páginas 1122 y 1123.

Otra disponiendo se reconozca al Auxiliar de Meteorología D. Ernesto Simón García el derecho al primer premio de 500 pesetas anuales.—Página 1123.

#### Ministerio de Estado.

Real orden aprobando la propuesta de la concesión de la Encomienda de la Real y Distinguida Orden de

Carlos III a favor de D. Ginés Vidal y Saura, Secretario diplomático de primera clase.—Página 1123.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Duque de Pinohermoso, con Grandeza de España, a favor de D. Manuel Pérez-Seoane y Roca de Togores, Conde de Velle.—Página 1123.

Otras nombrando para las Secretarías de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Herrera del Duque y Cuéllar a D. Manuel Muñoz Guerra y a D. Bienvenido Pérez Rojas.—Página 1123.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo que las Academias Militares se consideren como Establecimientos de enseñanza oficial a los efectos que se indican.—Páginas 1123 y 1124.

Otra ídem resolviendo instancia de D. Pablo Vázquez Mancha, recluta del actual reemplazo, en súplica de que se le considere como empleado del Estado para acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.—Página 1124.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, los materiales que se indican con destino al servicio de la misma.—Página 1124.

Otra nombrando a los señores que figuran en la relación que se inserta Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a las Delegaciones de Hacienda que se expresan.—Páginas 1124 y 1125.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1125 y 1126.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes concediendo las gratificaciones por residencia del 30 por 100 sobre sus sueldos o haberes al personal que se indica de las Escuelas Normales de Maestros de Las Palmas y Escuela Normal de Maestras de La Laguna.—Página 1126.

Otra anunciando a concurso de traslado, entre Auxiliares de Ciencias, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Navarra.—Página 1126.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, expediente de la Sociedad de seguros "The Consolidated Assurance".—Página 1126.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Convocando a concurso la provisión de dos plazas de Ingenieros de tercera clase, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.—Página 1126.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 1126.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 1128.  
FOMENTO.—Patronato del Circuito Na-

cional de Firmes especiales.—Rectificaciones de las adjudicaciones de subastas de obras de carreteras.—Página 1128.  
ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.  
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 13.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 20 del Real decreto de 6 de Junio de 1924, reorganizando las Escuelas de Náutica, y el 127 del Estatuto para el régimen y gobierno de las mismas, aprobado por Real decreto de 7 de Febrero de 1925, asignaron una gratificación de 2.000 pesetas anuales a quienes, percibiendo ya sueldo o haber pasivo, ejercieran con carácter interino los cargos de Profesor numerario o especial de dichos Centros.

La justicia y los intereses del Estado, conjuntamente, aconsejan subsanar la omisión padecida al no preceptarse nada para el caso de que el desempeño de las citadas Cátedras se ejercieran en propiedad por los Jefes y Oficiales de la Armada o personas alicuidas en dichos preceptos, asignándoles, también en estos casos, la misma gratificación de 2.000 pesetas anuales, y reformándose, por tanto, el texto del artículo 127 del nombrado Estatuto.

En consideración a lo dicho, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 10 de Noviembre de 1926.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 127 del Reglamento para el régimen y gobierno de las Escuelas Oficiales de Náutica de 7 de Febrero de 1925 que-

da redactado así: "Los Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, los Catedráticos y Profesores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, o quienes disfruten ya sueldo o haber pasivo, que sean nombrados, en propiedad o interinos, Profesores numerarios o especiales de Escuelas de Náutica, sólo tendrán derecho al percibo, en tal concepto, de una gratificación anual de 2.000 pesetas.

Dado en Palacio a diez de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo sido destinado al Gobierno civil de Cuenca por Real orden de 5 del actual (GACETA del 10), el Portero cuarto Perpetuo Godoy Sáiz, indebidamente, toda vez que hay solicitantes más antiguos, equivocación motivada por error de la relación de peticionarios de destinos del Ministerio de la Gobernación, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede anulado dicho traslado y se adjudique la vacante del mencionado Gobierno civil de Cuenca al Portero cuarto número 267, Teodoro Medina Gallardo, que sirve en el Instituto de Segovia, como más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Gobernación, Instrucción pública, Oficial mayor de la Presidencia y Ordenador de pagos de la misma.

Habiendo renunciado D. Victoriano Viguera Torre a la plaza de Auxiliar facultativo de Obras públicas, con destino a los territorios españoles del Golfo de Guinea, para que fué nombrado por Real orden de 16 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se destine para ocupar dicha plaza a D. José Tomás Paseual, que también ha tomado parte en el concurso convocado en la GACETA DE MADRID de 3 de Octubre último, y que reúne las condiciones exigidas.

De Real orden se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

P. D.,  
El Director general,  
CONDE DE JORDANA

Señor...

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos, por corrida de escala, dos plazas de Ingeniero de entrada, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, cuya provisión corresponde a los turnos 10 (Ingenieros industriales) y 11 (Oficiales del Cuerpo general de la Armada, Artillería e Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando), con arreglo al artículo 16 del Reglamento vigente de ese Instituto Geográfico y Catastral,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a V. E. para que se anuncie el oportuno concurso en los citados turnos 10 y 11, para cubrir las mencionadas vacantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder al Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, D. Eulogio Carrera Toribio, destinado a efectuar las pruebas

prácticas en la provincia de Madrid, que se encontraba en situación de excedente voluntario y a quien por Real orden de 21 de Octubre anterior se le concedió la vuelta al servicio activo, una primera prórroga al plazo posesorio de un mes, sin sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, debiendo hacer uso de dicha prórroga en Dos Hermanas (Sevilla) y entendiéndose su principio desde el día 21 del corriente, siguiendo al en que terminó el mes de plazo posesorio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada por el Auxiliar de Meteorología D. Ernesto Simón García, en súplica de que se le abone el primer premio de antigüedad y constancia a que tiene derecho, según lo establecido en el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, por haber cumplido el tiempo de servicio requerido en la Península,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se reconozca al Auxiliar de Meteorología D. Ernesto Simón García, que presta en la actualidad sus servicios en la Estación Meteorológica de Málaga, el derecho al primer premio de 500 pesetas anuales desde el día 1.º de Mayo próximo pasado, pero habiéndose agotado la cantidad consignada para esta atención en el presupuesto anterior, sólo podrá percibirla desde el día 1.º de Julio del corriente año, vigencia del actual presupuesto y con cargo a la Sección primera, capítulo 15, artículo 2.º, concepto 8.º del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

## MINISTERIO DE ESTADO

### REAL ORDEN

Vista la propuesta de Encomienda de la Real y distinguida Orden de Carlos III a favor del Secretario diplomático de primera clase D. Ginés Vidal y Saura, como recompensa a su laboriosidad y competencia por la publicación de su obra "Tratado del Derecho diplomático", lo que constituye un mérito extraordinario, por evidenciar que dicho funcionario no se ha limitado al cumplimiento de sus tareas profesionales, sino que ha dedicado el tiempo sobrante a tal útil publicación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado aprobar la citada propuesta, considerándola comprendida dentro del beneficio establecido en el párrafo tercero del artículo 13 de la vigente ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores.

Lo que de Real orden tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

YANGUAS

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en el Título de Duque de Pinohermoso, con Grandeza de España, a favor de don Manuel Pérez-Seoane y Roca de Togores, Conde de Velle, por defunción de su madre, doña Enriqueta María Roca de Togores y Corradini.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda,

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Martín Escalza, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Herrera del Duque, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos por el artículo 19 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Manuel Muñoz Guerra, Secretario judicial de Garrovillas, que resulta el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Aurelio Burgos, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esa clase establecidos por el artículo 19 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Bienvenido Pérez Rojas, Secretario judicial de Peñafiel, que resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Academias militares se consideren como Establecimientos de enseñanza oficial,

concediéndose los beneficios que señalan los apartados b) y d) del artículo 8.º del Real decreto de 21 de Junio último (C. L. número 225) a los funcionarios públicos, civiles y militares que reúnan las condiciones previstas en el artículo citado del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pablo Vázquez Mancha, recluta del actual reemplazo, en súplica de que se le considere como empleado del Estado, para acogerse a los beneficios de la deducción del tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los repartidores de teléfonos a quienes les corresponda obtener cédula personal con arreglo al sueldo, tienen derecho, como empleados del Estado, a los beneficios de la cuota militar reducida, lo mismo si tratan de utilizarlos en el concepto de ascendientes del mozo sujeto al servicio militar, que cuando sea éste quien pretenda hacer uso de ellos, en el caso que, con arreglo a la ley, sea él quien deba pagar la cuota; y

2.º Que para que los reclutas del actual reemplazo a quienes afecta, puedan hacer uso del derecho que se les concede por esta disposición, quedan autorizados para acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas hasta el 15 de Diciembre próximo, previos los trámites reglamentarios, aun cuando estén presentes en filas, como pertenecientes a la primera mitad del contingente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de rieleras de repuesto para las di-

versas labores de moneda que deben realizarse en esa Fábrica:

Resultando que, a propuesta del Ingeniero Jefe de fabricación, se elevó por la Sección Facultativa de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre moción, exponiendo la necesidad de adquirir las rieleras de referencia, acompañando a su vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 3.820 pesetas:

Resultando que, consultadas las Secciones de Administración e Intervención, así como la Asesoría Jurídica de dicho Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso, y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo del año próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa las rieleras de repuesto para las diversas labores de moneda que deben realizarse en ese Establecimiento, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total de 3.820 pesetas deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, sección 11.ª del presupuesto de gastos vigente, "Gastos de acuñación de moneda. Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de varios materiales y efectos con destino a la maquinaria de los Talleres de la Sección de Moneda:

Resultando que, a propuesta del Ingeniero Jefe de máquinas, se elevó por la Sección facultativa de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre moción, exponiendo la necesidad de adquirir los materia-

les de referencia, acompañando a su vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 2.694,48 pesetas:

Resultando que, consultadas las Secciones de Administración e Intervención, así como la Asesoría Jurídica de dicho Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que, por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso, y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo del año próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa los materiales y efectos necesarios con destino a la maquinaria de los talleres de la Sección de Moneda de dicho Establecimiento, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total de 2.694,48 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º de la sección 11.ª del presupuesto de gastos vigente, "Gastos de acuñación de moneda. Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, por el artículo 5.º, letras B-b del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a las Delegaciones de Hacienda en las provincias que se detallan y sueldo anual de 2.500 pesetas, a los opositores que figuran en la adjunta relación, los cuales deberán posesionarse de sus destinos en el plazo que determina el artículo 18 del citado Reglamento y Real decreto de 26 de Marzo del próximo pasado año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

**CALVO SOTELO**

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

*Relación que se cita.*

104.—D. José M.<sup>a</sup> Pané y Delgado, Santa Cruz de Tenerife.

102.—Doña María Hernández Domínguez, Soria.

103.—D. José Guerra Gallego, Gerona.

104.—D. Santos Estrada Martínez, Santa Cruz de Tenerife.

105.—Doña Carmen Fernández Gómez, Málaga.

106.—Doña Aurora Fernández Pérez, Málaga.

107.—D. Rogelio Pérez Vizcaíno, Santa Cruz de Tenerife.

108.—Doña Elvira Rivarola Begoña, Lérida.

109.—D. Eugenio de Grado y Gaitero, Teruel.

110.—Doña Teresa López Tienda, Lérida.

111.—D. Eduardo Abad y Lluch, Segovia.

112.—Doña Joaquina Rodríguez Mata, Vizcaya.

113.—D. Juan García Losada, Baleares.

114.—Doña Carolina Muñoz y Corral, Cádiz.

115.—Doña María Brezmes Fernández, Oviedo.

116.—Doña María Nieves Merchante Sánchez, Gerona.

117.—D. Witiza Mateo de la Peña Martín, Santa Cruz de Tenerife.

Aprobada por S. M.—Madrid, 27 de Noviembre de 1926.—Calvo Sotelo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar cuarto mecánico de Telégrafos D. Luis de las Heras y Amarante, con destino en los talleres de la Central; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 20 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

**El Director general,**  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial primero de Telégrafos D. Juan Antonio Cubero y Sánchez, con destino en Córdoba; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

**El Director general,**  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Córdoba.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial primero de Telégrafos D. Adolfo Bravo y Sánchez, con destino en Osuna; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 20 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

**El Director general,**  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 23 de Octubre último, al Oficial primero de Telégrafos don Eduardo Rianza y Tolosa, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del

actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

**El Director general,**  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 30 de Octubre último, al Oficial tercero de Telégrafos don Luis Pérez y Martín, con destino en Ceuta, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

**El Director general,**  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Ceuta.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 2 del actual, al Oficial primero de Telégrafos D. Luis Sentís y Melendo, con destino en Melilla, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 del referido mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos



años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Melilla.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio y 9 de Octubre del corriente año dictando nuevas normas sobre indemnizaciones por residencia a los funcionarios que prestan sus servicios en las islas Canarias, y llevada a efecto la revisión que determina la Real orden de este Ministerio de fecha 27 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se concede la gratificación por residencia del 30 por 100 de los respectivos sueldos o haberes anuales al personal docente de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas que a continuación se expresa:

*Profesores numerarios.*

D. Jesús Campos Espuch, con el sueldo de 7.000 pesetas.

D. Narciso Aloguín Benedito, con el de 5.000.

D. Emilio Latorre Timoneda y don Juan Roura Parella, con el de 4.000.

*Profesoras numerarias.*

Doña María de la Concepción Tarazaga y Colomer, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Doña Elena Tudurí Sánchez, con el de 4.000.

*Profesores especiales.*

D. Alfonso José Canella y Muñiz y D. Eladio Moreno Durán, con el haber de 3.500 pesetas.

D. Alvaro de Mendizábal y Martínez de Velasco, con el de 3.000.

2.º Se concede la gratificación por residencia del 15 por 100 al siguiente personal del mismo Centro:

*Profesores numerarios.*

D. Manuel Pérez y Rodríguez, con el sueldo de 12.000 pesetas.

D. Francisco Jiménez Henríquez, con el de 7.000.

*Profesor especial.*

D. Bernardino Valle y Chinestra, con el sueldo de 3.000 pesetas.

*Auxiliares.*

D. Isidro Brito Henríquez y D. Antonio García Hernández, con el haber de 2.500 pesetas.

D. Juan Pérez Hernández, con el de 2.000.

3.º Las mencionadas gratificaciones se acreditarán desde el día 1.º de Junio último, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 9.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento; debiendo formularse nóminas especiales, según previene la Real orden de 27 de Agosto próximo pasado (GACETA del 28).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio y 9 de Octubre del corriente año dictando nuevas normas sobre indemnizaciones por residencia a los funcionarios que prestan sus servicios en las islas Canarias, y llevada a efecto la revisión que determina la Real orden de este Ministerio de fecha 27 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se concede la gratificación por residencia del 30 por 100 de los respectivos sueldos al personal docente de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna que a continuación se expresa:

*Profesoras numerarias.*

Doña Rosario Gómez Cansino, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Doña María de las Mercedes Navaz y Sanz, con el de 5.000.

Doña Regina Lago García y doña María Datas Gutiérrez, con el de 4.000.

*Profesor numerario.*

D. Rogelio Francés y Gutiérrez, con el sueldo de 9.000 pesetas.

2.º Se concede la gratificación por residencia del 15 por 100 al siguiente personal del mismo Centro:

*Profesora numeraria.*

Doña Elpidia Rodríguez y González, con el sueldo de 9.000 pesetas.

*Profesora especial.*

Doña Margarita Rojas Carta, con el de 3.000 pesetas.

*Auxiliares.*

Doña Carmen Osorio y Osorio, con el de 2.500 pesetas.

Doña Elena Mac-kay y Monteverde, doña Laura de la Puerta y Guillén y doña María Antonia Martínez Cabrera, con el de 2.000.

3.º Las mencionadas gratificaciones se acreditarán desde el día 1.º de Junio último, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 9.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento; debiendo formularse nóminas especiales, según previene la Real orden de 27 de Agosto próximo pasado (GACETA del 28).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad de Seguros titulada "The Consoladited Assurance" y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Delegación en España de "The Consoladited" continúa cobrando las primas de los seguros domiciliados o que deban cumplirse en España, debiendo llevar los recibos las firmas del delegado en España y del Interventor de la Jefatura del servicio afecto a esta liquidación, y debiendo ser comunicado a los asegurados que los recibos que no tengan estos requisitos se tendrán por nulos y darán lugar a la aplicación del artículo 36 de la ley de Seguros, que se relaciona con el 548 del Código penal.

2.º Que la Delegación conservará en España todas las cantidades que recaude y no efectuará remesa alguna de fondos a la central.

3.º Que solamente podrá aplicar las disponibilidades a completar las reservas legales y atender a los pagos necesarios para cumplir sus obligaciones en España, si bien los pagos quedarán provisionalmente en suspenso hasta que se cumplimente el número 6, que a continuación se incluye.

4.º Que el Delegado general en España es personalmente responsable del cumplimiento de lo mandado y de lo establecido por las disposiciones vigentes.

5.º Que interin no se restablezca la cobranza de los recibos, no podrá invocarse contra los asegurados la falta de pago de las primas vencidas.

6.º Que por la Delegación y la Intervención se proceda a establecer un balance de situación para determinar exactamente el activo y el pasivo de la Delegación española, como conocimiento previo

para adoptar las resoluciones que procedan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 de Noviembre corriente, convoca a concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de entrada, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección general, a los turnos 10 y 11, o sea al de Ingenieros Industriales y al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería e Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando que tengan categoría o sueldo análogos a los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dichos turnos deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer el título correspondiente o certificado de haber aprobado todos los ejercicios para obtenerlo. (Estas dos condiciones son sólo para el turno de Ingenieros Industriales.)

3.ª No exceder de los treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias.

4.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Astronomía y Geodesia con una extensión por lo menos igual a los de los demás turnos.

Las instancias de los aspirantes al turno 10 deberán elevarse al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros y entregarse en la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la certificación de nacimiento, certifica-

ción de Penales, título correspondiente o certificación de tener aprobados todos los estudios necesarios para el mismo, certificación detallada de estudios académicos expedida por el Centro en que se hubieren cursado, haciendo constar en la misma instancia no haber sido expulsado del Cuerpo o Corporación alguna por Tribunal de honor y por formación de expediente. El aspirante que fuere nombrado para ocupar la plaza vacante deberá someterse, antes de tomar posesión, a un reconocimiento físico facultativo, para comprobar si se halla apto para los trabajos de campo, si no lo hubiesen sufrido en el Cuerpo de que proceden.

Las instancias de los aspirantes al 11 turno deberán remitirse por conducto del Ministerio de Marina, con tiempo suficiente para que sean recibidas en esta Dirección general en el plazo antes indicado de un mes desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de las hojas de servicio, de las certificaciones detalladas por asignaturas de las hojas de estudio.

Los aspirantes de ambos turnos podrán acompañar asimismo certificados de los méritos o servicios que los interesados deseen aportar al concurso.

Madrid, 26 de Noviembre de 1926.  
El Director general, J. de Elola.

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1.º a 4 del próximo mes de Diciembre se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedentes de renovación de la de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 3.600.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 24.011.

Madrid, 27 de Noviembre de 1926.  
El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
75.430	4.543	Barcelona	D. José Picaso Hosta	103,50
77.005	1.327	Vizcaya	José Larena Urioste	1.009,80
77.425	4.809	Valencia	Vicente Juan García	83,00
77.426	4.810	Idem	Juan Viñales González	18,00
77.427	4.811	Idem	Salvador Tomás Navarro	73,00
77.428	4.812	Idem	Juan Alonso Navarro	238,75
77.429	4.813	Idem	José Lloréns Catalá	94,00
77.430	4.814	Idem	Ricardo Garrigues Ortí	42,00
77.431	4.815	Idem	Pedro Saucedo Pérez	18,00
77.432	4.816	Idem	Joaquín Cabo Cabo	75,00
77.433	4.817	Idem	Isidro Boix Boix	18,00
77.434	4.818	Idem	Bartolomé Nadal Roselló	480,00
77.436	4.820	Idem	José Martínez Fortea	26,50
77.439	4.823	Idem	Antonio Palomares Vizquet	18,00
77.440	4.824	Idem	Bonifacio Sanz Gómez	22,50
77.441	4.825	Idem	Víctor Fraile Guerrero	118,80
77.442	4.826	Idem	José Balaguer Cucó	258,00
77.444	4.828	Idem	Agustía Font Bernard	63,25
67.445	4.829	Idem	Antonio Martínez Ortíz	373,00
77.446	4.830	Idem	Ambrosio Nadales Expósito	119,25
77.447	4.628	Barcelona	Joaquín Cabezas González	18,00
77.448	4.629	Idem	José Moral Salvatella	18,00
77.449	4.630	Idem	Vicente Brinquet Maimó	18,00
77.450	4.631	Idem	Francisco Queraltó Taleché	126,00
77.453	4.634	Idem	Angel del Castillo Vidal	293,05
77.454	2.545	Alicante	José Ausias Fuster	97,00
77.455	2.543	Idem	Matías Morán Ferrer	60,00
77.456	2.544	Idem	Antonio Martínez Sanjuán	66,00
77.457	680	Guadalajara	Basilio Rodrigo López	44,00
77.458	1.198	Orense	Antonio Ferreiro Vallejo	18,00
77.459	1.199	Idem	Manuel Cruz López	71,00
77.460	1.200	Idem	José Fernández Puga	91,50
77.461	1.201	Idem	Antonio López Ferro	42,50
77.462	1.202	Idem	Vidal Estévez Penin	207,50
77.463	1.203	Idem	Camilo Cid Conde	50,00
77.464	1.146	Santander	Elías Oloriz Vergara	237,60
77.466	987	Zamora	Juan Rodríguez González	44,00
77.467	988	Idem	Ovidio Madrid Ramírez	52,00
77.468	989	Idem	Domingo de la Fuente Fuentes	55,75
77.469	990	Idem	Miguel Sastre Garrote	24,00
Total				4.886,25

Madrid, 26 de Noviembre de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

#### Rectificaciones.

En el acuerdo de adjudicación del concurso de las obras de construcción de firme especial de macadam asfáltico de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, provincia de Cádiz, publicado en la GACETA del día 24 de Noviembre de 1926, página 1059, dice: "kilómetros 529 al 630,700", y debe decir: "kilómetros 629 al 630,700".

En el acuerdo de adjudicación de la subasta de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 28 al 32 y 40 al 57 de la carretera de segundo

orden de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón, publicado en la GACETA del día 24 de Noviembre de 1926, página 1059, dice: "siendo el presupuesto de contrata de 188.661,85 pesetas", y debe decir: "siendo el presupuesto de contrata de 188.667,85 pesetas".

En el acuerdo de adjudicación del concurso de las obras de construcción de firme especial adoquinado de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz (Travesía de Valdepeñas), provincia de Ciudad Real, publicado en la GACETA del día 24 de Noviembre de 1926, página 1060, dice: "construcción de firme especial adoquinado de los kilómetros de primer orden de Madrid a Cádiz (Travesía de Valdepeñas), provincia de Ciudad Real", y debe decir: "construcción de

firme especial adoquinado de los kilómetros 201 y 202 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz (Travesía de Valdepeñas), provincia de Ciudad Real".

En el acuerdo de adjudicación del concurso de las obras de construcción de firme especial adoquinado de los kilómetros 5 al 5,76950 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, provincia de Madrid, dice: "en el plazo de diez meses", y debe decir: "en el plazo de doce meses".

Lo que se publica para conocimiento general.  
Madrid, 25 de Noviembre de 1926.  
El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.